

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00084 00

Sería del caso aprobar la liquidación de elaborada por la secretaria del Despacho, de no ser porque de la revisión de la actuación se advierte que la suma incluida por concepto de notificaciones personales, no guarda relación con el material probatorio adosado al protocolo, debiendo poner de presente que dicho rubro asciende a \$37.000.00 y no como allí se indica, en consecuencia, el Despacho modifica la citada actuación para aprobarla en la suma de **\$ 2.195.000.00.**

En cuanto a los gastos procesales allegados por la parte demandante, no habrá de ser tenido en cuenta el rubro correspondiente al transporte para radicar los oficios de embargo de los bienes inmuebles objeto de cautela dentro del presente asunto habida cuenta que el mismo no reúne el requisito de utilidad de que trata el artículo 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, por secretaría procédase, a remitir el expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado Electrónico del 10 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060f694a2f5c58cef24e436d22c41a15a3ba39e8822dc0a2f4994019ab054740**

Documento generado en 09/11/2022 06:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>